

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 30 de 2023, para proveer lo pertinente, informando que el auto mediante el cual se decretó una medida cautelar adiado 19 de enero de 2023 contiene un error con respecto al nombre de la parte demandada. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	FABIO NELSON QUESADA CC 18.401.641
Demandado:	MARIA OLIVIA OCAMPO ARAGON CC 41.916.248
Radicado:	630014003007-2013 00425-00

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto del 19 de enero de 2023 el cual quedará así:

Encontrando el Juzgado procedente la cautela solicitada, se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de NEQUI a nombre del ejecutado MARIA OLIVIA OCAMPO ARAGÓN, siempre que sean susceptibles de dicha medida.

LÍBRESE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, el respectivo oficio, informando que los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes. Indíquese que la medida se limita a \$10.000.000.

Adviértase que de acuerdo con el artículo 593 del Código General Del Proceso, el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

REMÍTASE el oficio al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 014** DEL 31 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7321b633b9d4aa7b700f61d02471c9c8e91c964af05974e9c0f0aeab695d9100**

Documento generado en 27/01/2023 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>